DIRIGIDO A	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaria de Infraestructura
FECHA DE ELABORACIÓN	Noviembre 04 de 2022
RESPONSABLE TÉCNICO	**HCR INGENIEROS S.A.S.** Interventor Contrato 17 de 2022

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN

La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibidem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El Municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías Públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona Natural o jurídica diferente del municipio.

La Secretaría de infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende la administración, el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación. El Decreto 2424 de 2006 y la Resolución CREG 123 de 2011, establecen que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción.

Se requiere adicionar en tiempo el Contrato de obra No. 17 del 2022, con fundamentos en las siguientes consideraciones:

1. La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-LP-017-2021 bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo la "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PARQUE LA LOMA, PARQUE SARRAPIOS Y DE LAS VIAS PEATONALES UBICADAS ENTRE LAS CALLES 42 A 54 Y LAS CARRERAS 34 A 42 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – GRUPO 1", proceso que fue adjudicado al EME INGENIERIA SA BIC, Nit. 890.207.976-2, con la cual se suscribió el Contrato de obra Pública No 17 del 03 de febrero del 2022 por valor inicial de $ 1.424.543.281,00 y plazo inicial de siete (07) meses

2. Que las partes contractuales suscribieron acta de inicio de actividades el 22 de marzo de 2022 fijando fecha de terminación el 21 de octubre de 2022.

3. Que el 05 de septiembre del 2022, las partes contractuales suscribieron el adicional No 1 por un valor de $453.480.166,70

4. Teniendo en cuenta que el contrato de obra al cual se realiza seguimiento COP 017 de 2022 presentó necesidades los cuales se mencionan a continuación mediante el comunicado La Loma-072:

Escaneado con CamScanner

"Mediante la presente solicitamos ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra en treinta (30) días, plazo necesario para la terminación de las actividades y que se sustenta en las siguientes causales:

1. *Que por la temporada invernal desde inicios del mes septiembre se tiene un total de 92.4 horas de inactividad, lo que traduce en 1.92 semanas aproximadamente que se han dejado de aprovechar en obra.*

2. *Qué las lluvias afectan no solamente los horarios laborales, sino también las nocturnas acarrean pérdidas de tiempo, dado que retrasa el inicio de las actividades al día siguiente porque se requiere de horas de trabajo del personal adecuando sitios de trabajo, limpieza y remoción de lodos y agua, antes de iniciar los trabajos, afectando principalmente el inicio de los trabajos en la Cra 40 colindante al parque la loma.*

3. *Que con fecha de 5 de septiembre de 2022 se realiza el modificatorio No 2 en valor cuyas actividades representan un aumento del 31,83% del contrato inicial, del cual el 82,72% corresponde a actividades constructivas de alumbrado público civil las cuales son las más afectadas por la ola invernal.*

4. *Del personal en obra, reiteramos lo que se ha evidenciado en los diferentes comités de obra y es que se ha venido haciendo ingresos de personal de manera permanente y a la fecha se tienen:*

 a. *25 trabajadores para obras civiles (6 oficiales y 19 ayudantes), lo que conforman 3 cuadrillas civiles de acuerdo con los pliegos de condiciones, pero que durante la ejecución de la obra se conforman 3 cuadrillas más ajustadas según las necesidades de cada labor, estas mismas están conformadas por 3 oficiales y 4 ayudantes.*
 b. *Para los trabajadores para obras eléctricas se cuenta con (3 oficinales y 2 ayudante), que conforman 1 cuadrilla según los pliegos de condiciones*

5. *EME INGENIERIA SA se permite colocar de presente una situación imprevisible, e irresistible, como es la presencia continua y el incremento de las lluvias, toda vez que esta situación no se puede anticipar a la realidad, hecho que constituye la imprevisibilidad; por su parte, al existir un incremento desmedido, se genera una desestabilización en la ejecución del mismo, ello en razón de que estamos expuestos a un factor ajeno, que no son atribuibles al contratista, ya que no dependen de nuestra voluntad constituyendo de esta manera lo irresistible, y por ende constituye la FUERZA MAYOR. Consecuente con lo anterior, la normatividad colombiana, protege a la parte que se encuentre en un evidente desfavorecimiento en sus intereses, toda vez que en derecho aplica el principio general del derecho que dispone que "nadie está obligado a lo imposible", y del cual la Corte Constitucional ha sido enfática en reiterar que a ninguna persona natural o jurídica se le puede forzar a realizar algo si a pesar de asistirle el derecho a quien lo invoque, no cuenta con las herramientas, técnicas o medios para hacerlo, aun cuando en él radique la obligación de ejecutar ese algo.*

6. *Del requerimiento de presentar un plan de choque, a continuación, relacionamos las actividades y programación:*

 a. *Para las demoliciones del andén de la carrera 40 costado occidental (Los Leones), se realizaron por medio de maquinaria con el fin de acelerar los rendimientos.*
 b. *Para la actividad de la instalación de las barandas de los senderos No 1 y No 2, se programará la vinculación de 1 cuadrilla más conformada por 1 oficial y 1 ayudante para agilizar la ejecución de esta actividad*
 c. *Se programo jornadas de trabajo de manera adicional, los días sábado 15 de octubre de 2022 a lunes 17 de octubre de 2022, es de resaltar que el personal que estaba ejecutando labores en el andén de la cra 40 costado oriental es el que va a desarrollar las labores en el andén de la cra 40 costado occidental*

Escaneado con CamScanner

Por las anteriores razones y los cálculos de rendimientos, cuadrillas , tiempos y restricciones, se insiste en solicitar 30 días adicionales para la terminación de la obra.

Agradecemos su atención"

d. Que la Interventoría del contrato, HCR INGENIEROS SAS, presenta el 04 de noviembre del 2022, el concepto de aprobación que justifica la necesidad expuesta por parte del contratista de obra, avala y da viabilidad a la adición en tiempo de treinta (30) días.

e. Que, en consecuencia, la Interventoría HCR INGENIEROS S.A.S. presenta ante el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA ADICIONALES de fecha de 04 de noviembre del 2022, por medio de la cual se solicita un adicional en tiempo de treinta (30) días en cumplimiento del artículo 3 de la ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal establece: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

f. La interventoría, en cumplimiento del principio de preservación de los contratos, el interés público y de acuerdo con el análisis de avance de la obra el plan de activación de la obra pendiente por ejecutar, programación de la obra y las características mismas del contrato, avala el adicional por en tiempo de treinta (30) días.

g. Que teniendo en cuenta las circunstancias argumentadas por el contratista e interventoría del contrato, es conveniente y oportuno adicionar treinta (30) días con el propósito de satisfacer la necesidad planteada y entregar una obra en óptimas condiciones de servicios y movilidad a la comunidad beneficiaria del proyecto.

OBJETO PROPUESTO

Adicional No 02 al Contrato de Obra No 17 de 2022, suscrito con EME INGENIERIA SA BIC cuyo objeto es: **"MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PARQUE LA LOMA, PARQUE SARRAPIOS Y DE LAS VIAS PEATONALES UBICADAS ENTRE LAS CALLES 42 A 54 Y LAS CARRERAS 34 A 42 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – GRUPO 1"**

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. Adicionando al plazo inicial TREINTA (30) DÍAS

El plazo final del contrato se estima en OCHO (08) MESES

OBLIGACIONES

La ejecución de las actividades pactadas, el complimiento de las obligaciones establecidas en la ley y dar finalización a las obligaciones adicionales adquiridas durante la ejecución del contrato.

PLAZO ADICIONAL

TREINTA (30) DÍAS

ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

El balance financiero del contrato de obra No 17 de 2022 a la fecha es el siguiente:

Valor inicial	$ 1.424.543.281,00	
Acta de Pago Parcial No 1		$ 24.817.174,36
Acta de Pago Parcial No 2		$ 201.476.939,70
Adicional No 1	$ 453.480.166,70	

Escaneado con CamScanner

	Saldo por ejecutar		$ 1.651.729.333,64
	Sumas iguales	$ 1.878.023.447,70	$ 1.878.023.447,70
	El tiempo estimado para el Adicional No. 2 al Contrato De Obra Pública No 17 del 2022 y teniendo en cuenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad se establece adicionar TREINTA (30) DÍAS.		
VALOR	N/A		
RUBRO PRESUPUESTAL	N/A		
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN X**	
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO			
LINEA ESTRATEGICA	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA		
PROGRAMA	ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL		
META PLAN DE DESARROLLO	FORMULAR E IMPLEMENTAR 1 PROGRAMA DE EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD		
SEPPI	N/A		
RESPONSABLES			
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	CARLOS AUGUSTO REYES MORALES Representante Legal HCR INGENIEROS S.A.S.		

Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Mayra Salcedo
CPS/Alumbrado Público

COPIA CONTROLADA

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 9

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL No:	2
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	04/11/2022

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	No 17
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	03 DE FEBRERO DE 2022
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
	"MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LA LOMA, DEL PARQUE LOS SARRAPIOS Y DE LAS VIAS PEATONALES UBICADAS ENTRE LAS CALLES 42 A 54 Y LAS CARRERAS 33 A 42 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – GRUPO 1 – PARQUE LA LOMA"
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES
VALOR:	$1.424.543.281.00
VALOR INICIAL EN SMLMV:	1424.54
VALOR DEL ANTICIPO:	$427.362.984.30
VALOR ADICIONAL:	$453.480.166,70
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 1.878.023.447,70
VALOR TOTAL EN SMLMV:	1.878,02
FECHA DE INICIO:	MARZO 22 DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	OCTUBRE 21 DE 2022
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ARQ IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	HCR INGENIEROS SAS
CONTRATISTA O ASOCIADO:	EME INGENIERIA S.A. BIC
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	890.207.976-2

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

ADICIONAL No 1 EN VALOR:	$453.480.166,70

Escaneado con CamScanner

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACION: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del **ADICIONAL No 02 en TIEMPO** al contrato de obra número 17.03.02.2022 del siguiente objeto: "MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LA LOMA, DEL PARQUE LOS SARRAPIOS Y DE LAS VIAS PEATONALES UBICADAS ENTRE LAS CALLES 42 A 54 Y LAS CARRERAS 33 A 42 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – GRUPO 1 – PARQUE LA LOMA"

La Modificación del Contrato de obra número 17.03.02.2022, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de **REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**, suscrito por **CARLOS AUGUSTO REYES MORALES**, representante legal de HCR INGENIEROS S.A.S., interventores del contrato de obra número 17.03.02.2022.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ADICION No 02/2022 en TIEMPO
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se requiere adicionar el TIEMPO del Contrato de obra número 17.03.02.2022, con fundamento en los siguientes hechos contractuales: **CONTRATO DE OBRA** **PRIMERO:** Que, el día tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) se suscribió el contrato de obra pública número 17 entre el Municipio de Bucaramanga y **EME INGENIERIA S.A. BIC**, que tiene por objeto el "MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LA LOMA, DEL PARQUE LOS SARRAPIOS Y DE LAS VIAS PEATONALES UBICADAS ENTRE LAS CALLES 42 A 54 Y LAS CARRERAS 33 A 42 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – GRUPO 1 – PARQUE LA LOMA" con un plazo inicial de SIETE (07) MESES. **SEGUNDO:** Que, el Contrato de obra Pública número 17.03.02.2022 inició actividades según acta de iniciación el día 22 de marzo del 2022. **CONTRATO DE INTERVENTORIA** **PRIMERO:** Que, el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) se suscribió el contrato de interventoría número 11 entre el Municipio de Bucaramanga y **HCR INGENIEROS S.A.S.**, el cual tiene por objeto el "INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LA LOMA, DEL PARQUE LOS SARRAPIOS Y DE LAS VIAS PEATONALES UBICADAS ENTRE LAS CALLES 42 A 54 Y LAS CARRERAS 33 A 42 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" con un plazo inicial de SIETE (07) MESES. **SEGUNDO:** Que, el Contrato de interventoría 11.28.02.2022 inició actividades según acta de iniciación el día 22 de marzo del 2022. **FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA ADICIÓN SOLICITADA** **PRIMERO:** Que, el día 14 de octubre de 2022 el contratista **EME INGENIERIA S.A.** mediante oficio número La Loma-072 con asunto: *"Solicitud de ampliación del plazo No 1 del contrato No 17 de 2022. "Mediante la presente solicitamos ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra en treinta (30) días, plazo necesario para la terminación de las actividades y que se sustenta en las siguientes causales:*

Escaneado con CamScanner

1. *Que por la temporada invernal desde inicios del mes septiembre se tiene un total de 92.4 horas de inactividad, lo que traduce en 1.92 semanas aproximadamente que se han dejado de aprovechar en obra.*

2. *Qué las lluvias afectan no solamente los horarios laborales, sino también las nocturnas acarrean pérdidas de tiempo, dado que retrasa el inicio de las actividades al día siguiente porque se requiere de horas de trabajo del personal adecuando sitios de trabajo, limpieza y remoción de lodos y agua, antes de iniciar los trabajos, afectando principalmente el inicio de los trabajos en la Cra 40 colindante al parque la loma.*

3. *Que con fecha de 5 de septiembre de 2022 se realiza el modificatorio No 2 en valor cuyas actividades representan un aumento del 31,83% del contrato inicial, del cual el 82,72% corresponde a actividades constructivas de alumbrado público civil las cuales son las más afectadas por la ola invernal.*

4. *Del personal en obra, reiteramos lo que se ha evidenciado en los diferentes comités de obra y es que se ha venido haciendo ingresos de personal de manera permanente y a la fecha se tienen:*

a. *25 trabajadores para obras civiles (6 oficiales y 19 ayudantes), lo que conforman 3 cuadrillas civiles de acuerdo con los pliegos de condiciones, pero que durante la ejecución de la obra se conforman 3 cuadrillas más ajustadas según las necesidades de cada labor, estas mismas están conformadas por 3 oficiales y 4 ayudantes.*

b. *Para los trabajadores para obras eléctricas se cuenta con (3 oficinales y 2 ayudante), que conforman 1 cuadrilla según los pliegos de condiciones*

5. *EME INGENIERIA SA se permite colocar de presente una situación imprevisible, e irresistible, como es la presencia continua y el incremento de las lluvias, toda vez que esta situación no se puede anticipar a la realidad, hecho que constituye la imprevisibilidad; por su parte, al existir un incremento desmedido, se genera una desestabilización en la ejecución del mismo, ello en razón de que estamos expuestos a un factor ajeno, que no son atribuibles al contratista, ya que no dependen de nuestra voluntad constituyendo de esta manera lo irresistible, y por ende constituye la FUERZA MAYOR. Consecuente con lo anterior, la normatividad colombiana, protege a la parte que se encuentre en un evidente desfavorecimiento en sus intereses, toda vez que en derecho aplica el principio general del derecho que dispone que "nadie está obligado a lo imposible", y del cual la Corte Constitucional ha sido enfática en reiterar que a ninguna persona natural o jurídica se le puede forzar a realizar algo si a pesar de asistirle el derecho a quien lo invoque, no cuenta con las herramientas, técnicas o medios para hacerlo, aun cuando en él radique la obligación de ejecutar ese algo.*

6. *Del requerimiento de presentar un plan de choque, a continuación, relacionamos las actividades y programación:*

a. *Para las demoliciones del andén de la carrera 40 costado occidental (Los Leones), se realizaron por medio de maquinaria con el fin de acelerar los rendimientos.*
b. *Para la actividad de la instalación de las barandas de los senderos No 1 y No 2, se programará la vinculación de 1 cuadrilla más*

Escaneado con CamScanner

	conformada por 1 oficial y 1 ayudante para agilizar la ejecución de esta actividad c. *Se programo jornadas de trabajo de manera adicional, los días sábado 15 de octubre de 2022 a lunes 17 de octubre de 2022, es de resaltar que el personal que estaba ejecutando labores en el andén de la cra 40 costado oriental es el que va a desarrollar las labores en el andén de la cra 40 costado occidental* *Por las anteriores razones y los cálculos de rendimientos, cuadrillas , tiempos y restricciones, se insiste en solicitar 30 días adicionales para la terminación de la obra.* *Agradecemos su atención"* **SEGUNDO:** Que, el día 04 de noviembre de 2022 el contratista de interventoría **HCR INGENIEROS S.A.S.**, responde a la anterior solicitud del contratista mediante concepto en el cual expresa lo siguiente: "De acuerdo con lo expuesto en las anteriores consideraciones, la interventoría HCR INGENIEROS SAS, Interventoría del Contrato, ve justificada la necesidad expuesta por parte del contratista de obra, avala y da viabilidad a la modificación de actividades con el fin de cumplir con el objeto contractual". El contratista, EME INGENIERIA SA BIC atendiendo las directrices, acepta la posibilidad de adicionar treinta (30) días al Contrato de obra pública No 17 de 2022. Que HCR INGENIEROS SAS, Interventoría del Contrato, ve justificada la necesidad expuesta por parte del contratista de obra, avala y da viabilidad a la adición por un tiempo de treinta (30) días. **TERCERO:** Con fundamento en lo anterior, el ingeniero **CARLOS AUGUSTO REYES MORALES** representante legal de **HCR INGENIEROS S.A.S.** interventor del contrato de obra número 17.03.02.2022 suscribió y presentó ante el ordenador del gasto **REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICO A CONTRATAR** de fecha de 04 de noviembre de 2022 en donde con argumentos de orden técnico y factico **AVALÓ y APROBÓ** la necesidad, conveniencia y oportunidad para adicionar en tiempo al contrato de obra 17.03.02.2022, en treinta (30) días. **CUARTO:** Que, en la actualidad el contrato de obra número 17.03.02.2022, está vigente. **SEXTO:** La documentación mencionada se integra a este documento
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" En este sentido, el articulo 311 ibidem determina que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la ley 80 de 1993 prescribe que, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (...)"

Escaneado con CamScanner

Ahora bien, en sentencia de marzo 05 de 2021 el Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Sáchica Méndez, José Roberto. Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, "(...) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos".

En igual sentido, en sentencia del 16 de mayo de 2019, la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expreso que, "La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios axiológicos. Con fundamento en los artículos 1°, 2° y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones estatales, incluida la contratación, deben obedecer las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1° consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho....De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general".

La anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines".

CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN A. consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO. Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Radicación número: 05001-23-31-000-2006-00318-01(58895) En esta providencia la alta Corporación establece la faculta que tienen las partes para realizar modificaciones al contrato estatal, a saber,

Escaneado con CamScanner

"(...)en varias providencias de la Sección Tercera de esta Corporación se ha advertido que las etapas del contrato son de carácter preclusivo, lo que equivale a sostener que **las partes gozan de las oportunidades para** negociar y pactar las condiciones del contrato, para disponer su suspensión cuando las circunstancias existentes no hagan posible su ejecución en el término convenido, así como para **proponer y acordar sus modificaciones, con base en la información disponible al tiempo en que estas se suscriben** (...). **Siguiendo ese esquema, es cierto que durante la relación negocial las partes pueden afrontar dificultades relativas a la definición de los alcances y contenido de las prestaciones contraídas con ocasión del negocio jurídico, inconvenientes que bien pueden solventarse a través de acercamientos de los extremos co-contratantes encauzados a redefinir el acuerdo y ajustarlo a la realidad imperante al tiempo de su ejecución y que se materializan a través de contratos adicionales, prórrogas, modificaciones** o acuerdos que convengan su suspensión. Es por eso que estos instrumentos deben contener tanto el acuerdo relativo a las modificaciones que habrá de sufrir el alcance y dimensión del objeto contractual como al precio o medida dispuestos para cubrir esas alteraciones (...). Negritas propias.

En armonía con lo anterior importante doctrina expresa que, "Los fines de interés colectivo que enmarcan y justifican la celebración de todo contrato estatal, no se explican y predican en un solo momento, sino que tienen que estar presentes en todo su desarrollo. Por ello es que ese contenido finalista del contrato no se satisface cuando, ante la variación de circunstancias, el contrato no se ajusta a las nuevas realidades, incluyendo entre otras opciones la terminación del mismo o su modificación, frente a lo cual el ordenamiento positivo dota a las entidades estatales de herramientas idóneas para evitar la afectación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación. (...) La incidencia del fin público en el contrato administrativo, atenúa la rigidez de la relación convencional y permite justificar su modificación cada vez que la continuidad del servicio está en riesgo. Lo más importante es que el contrato se cumpla, que la obra se concrete o el servicio público se realice, y para ello es preciso mantener al contratista en condiciones de ejecutar su prestación, toda vez que no es un fin estático sino dinámico y tiene que estar presente en toda la vida del contrato". Régimen jurídico de la contratación estatal. Legis. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pag 74.

Ahora bien, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De la normatividad, jurisprudencia y doctrina citada claramente se puede concluir que los contratos estatales son un instrumento mediante el cual las entidades públicas cumplen las finalidades del Estado y prestan de forma eficiente y eficaz los servicios públicos necesarios para satisfacer el interés público. Que estos se pueden modificar adicionando al objeto específico del contrato actividades nuevas.

Teniendo en claro que la jurisprudencia establece que el contrato es un instrumento para la consecución del interés general y la satisfacción del servicio público, las partes podrán modificar el contrato estatal cuando se presenten circunstancias de orden técnico y factico en aras de garantizar el interés general, con la limitante establecida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 la cual prescribe que, "(...) Los contratos no podrán adicionarse en

Escaneado con CamScanner

	más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". El Municipio de Bucaramanga, a través de la secretaria de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. La autorización de la Adición No. 01 al Contrato de obra número 17.03.02.2022, se fundamenta en los argumentos de orden técnico y factico, indicados en el **REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICO A CONTRATAR** suscrito por el ingeniero **CARLOS AUGUSTO REYES MORALES** representante legal de **HCR INGENIEROS S.A.S.** interventor del contrato de obra número 17.03.02.2022, teniendo en cuenta lo anterior, y ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones del servicio a desarrollar se concluye que con la adición en valor solicitada se: (i) persigue una finalidad legítima (ii) se desarrollan los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) y mediante este adicional no se está modificando el objeto del contrato. Finalmente, con fundamento en todo lo anterior, con el propósito de cumplir los fines del Estado, satisfacer el interés general inherente a todo contrato estatal y en aras de conservar el contrato, teniendo en cuenta los argumentos expresados por **EME INGENIERIA S.A.,** contratista del contrato de obra 17.03.02.2022 los cuales fueron avalados por el **HCR INGENIEROS S.A.S**, se concluye que es necesario, conveniente y oportuno, realizar el ADICIONAL número 02 al Contrato de obra número 17.03.02.2022, en los términos señalados en este documento de justificación de modificaciones contractuales.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto de celebración del Adicional No. 02-2022 al contrato obra número 17.03.02.2022, consiste en modificar: i. **CLAUSULA CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. Adicionando al plazo inicial TREINTA (30) DÍAS **Parágrafo:** El plazo final del contrato se estima en OCHO (08) MESES En el presente documento de justificación de modificaciones contractuales la administración municipal, deja expresa constancia, que el contrato de obra número 17.03.02.2022, a la fecha de elaboración de este documento, se encuentra vigente. La modificación en plazo al Contrato de contrato de obra número 17.03.02.2022 tiene efectos a partir de la suscripción del documento Adicional No.02 de 2022. Le corresponde al contratista, extender la Garantía Única 96-44-101169765-4 y la Póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento de las obligaciones contractuales 96-40-101059951-3, expedida a favor del Municipio de Bucaramanga, por Seguros del Estado, en los términos previstos en la cláusula decima octava GARANTÍAS del contrato.

Escaneado con CamScanner

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	La ejecución financiera del contrato de obra número 17.03.02.2022 a la fecha de hoy es la siguiente:

Valor inicial	$ 1.424.543.281,00	
Acta de Pago Parcial No 1		$ 24.817.174,36
Acta de Pago Parcial No 2		$ 201.476.939,70
Adicional No 1	$ 453.480.166,70	
Saldo por ejecutar		$ 1.651.729.333,64
Sumas iguales	$ 1.878.023.447,70	$ 1.878.023.447,70

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaria de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, en virtud del cual delegó en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal de Bucaramanga, las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato de obra número 17.03.02.2022 que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios
ANEXOS	El MUNICIPIO soporta el presente adicional en los siguientes documentos: 1) Oficio de fecha 14 de octubre de 2022 suscrito por **GONZALO JAIMES MUÑOZ** representante legal, en el cual solicitó a la interventoría la necesidad de adicionar el tiempo del contrato de obra 17.03.02.2022. 2) Concepto de fecha 15 de octubre de 2022 suscrito por el ingeniero **CARLOS REYES MORALES** representante legal de **HCR INGENIEROS S.A.S.**, interventores del contrato de obra número 17.03.02.2022 en el cual viabilizó la anterior solicitud. 3) **REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR** de fecha 04 de noviembre de 2022 suscrito por el ingeniero **CARLOS REYES MORALES** representante legal de **HCR INGENIEROS S.A.S.**, interventor del contrato de obra número 17.03.02.2022, en el cual avala la adición del tiempo del contrato mencionado.

Escaneado con CamScanner

	4) Autorización para contratar. 5) Documentos de orden legal del contratista actualizados.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de Infraestructura Municipal concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción del Adicional No. 02/2022 en plazo al contrato de obra número 17.03.02.2022	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**CARLOS AUGUSTO REYES MORALES**
	CARGO	Interventor del contrato de obra número 17.03.02.2022
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ARQ. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS**
	CARGO	Secretario de Infraestructura

Proyecto aspectos técnicos y financieros: Ing. Mayra Salcedo - CPS
Proyectó aspectos jurídicos: Abg Wilmar Alfonso Palacio Verano - CPS
Revisó: Ing Ricardo Azuero – Subsecretario de Infraestructura

Escaneado con CamScanner

@emeingenieria
info@emeingenieria.com.co
Avenida La Rosita # 18-80,
Bucaramanga, Santander
PBX: (7) 6306440

Bucaramanga, 14 de Octubre de 2022

Cons.: La Loma-072

SEÑORES:
HCR INGENIEROS SAS
Atte. Eliana García
Directora de Interventoría
Ciudad

Referencia: Contrato de Obra Pública Nº 17 de 03 de Febrero de 2022, cuyo objeto es: "MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL PARQUE LA LOMA, DEL PARQUE LOS SARRAPIOS Y DE LAS VÍAS PEATONALES UBICADAS ENTRE LA CALLE 42 A 54 Y LAS CARRERAS 33 A 42 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - GRUPO 1 PARQUE LA LOMA".

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL.

Mediante la presente solicitamos ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra en treinta (30) dias, plazo necesario para la terminación de las actividades y que se sustenta en las siguientes causales:

1. Que por la temporada invernal desde inicios del mes septiembre se tiene un total de 92.4 horas de inactividad, lo que traduce en 1.92 semanas aproximadamente que se han dejado de aprovechar en obra.

2. Qué las lluvias afectan no solamente los horarios laborales, sino también las nocturnas acarrean pérdidas de tiempo, dado que retrasa el inicio de las actividades al día siguiente porque se requiere de horas de trabajo del personal adecuando sitios de trabajo, limpieza y remoción de lodos y agua, antes de iniciar los trabajos, afectando principalmente el inicio de los trabajos en la Cra 40 colindante al parque la loma.

3. Que con fecha de 5 de septiembre de 2022 se realiza el modificatorio No 2 en valor cuyas actividades representan un aumento del 31,83% del contrato inicial, del cual el 82,72% corresponde a actividades constructivas de alumbrado público civil las cuales son las más afectadas por la ola invernal.

4. Del personal en obra, reiteramos lo que se ha evidenciado en los diferentes comités de obra y es que se ha venido haciendo ingresos de personal de manera permanente y a la fecha se tienen:

a. 25 trabajadores para obras civiles (6 oficiales y 19 ayudantes), lo que conforman 3 cuadrillas civiles de acuerdo a los pliegos de condiciones, pero que durante la ejecución de la obra se conforman 3 cuadrillas más ajustadas según las necesidades de cada labor, estas mismas están conformadas por 3 oficiales y 4 ayudantes.
b. Para los trabajadores para obras eléctricas se cuenta con (3 oficinales y 2 ayudante), que conforman 1 cuadrilla según los pliegos de condiciones

Escaneado con CamScanner

5. EME INGENIERIA SA se permite colocar de presente una situación imprevisible, e irresistible, como es la presencia continua y el incremento de las lluvias, toda vez que esta situación no se puede anticipar a la realidad, hecho que constituye la imprevisibilidad; por su parte, al existir un incremento desmedido, se genera una desestabilización en la ejecución del mismo, ello en razón de que estamos expuestos a un factor ajeno, que no son atribuibles al contratista, ya que no dependen de nuestra voluntad constituyendo de esta manera lo irresistible, y por ende constituye la FUERZA MAYOR. Consecuente con lo anterior, la normatividad colombiana, protege a la parte que se encuentre en un evidente desfavorecimiento en sus intereses, toda vez que en derecho aplica el principio general del derecho que dispone que "nadie está obligado a lo imposible", y del cual la Corte Constitucional ha sido enfática en reiterar que a ninguna persona natural o jurídica se le puede forzar a realizar algo si a pesar de asistirle el derecho a quien lo invoque, no cuenta con las herramientas, técnicas o medios para hacerlo, aun cuando en él radique la obligación de ejecutar ese algo.

6. Del requerimiento de presentar un plan de choque, a continuación, relacionamos las actividades y programación:

a. Para las demoliciones del andén de la carrera 40 costado occidental (Los Leones), se realizaron por medio de maquinaria con el fin de acelerar los rendimientos

b. Para la actividad de la instalación de las barandas de los senderos No 1 y No 2, se programará la vinculación de 1 cuadrilla más conformada por 1 oficial y 1 ayudante para agilizar la ejecución de esta actividad

c. Se programo jornadas de trabajo de manera adicional, los días sábado 15 de octubre de 2022 a lunes 17 de octubre de 2022, es de resaltar que el personal que estaba ejecutando laboresen el anden de la cra 40 costado oriental es el que va a desarrollar las labores en el anden de la cra 40 costado occidental

Por las anteriores razones y los cálculos de rendimientos, cuadrillas , tiempos y restricciones, se insiste en solicitar 30 días adicionales para la terminación de la obra.

Agradecemos su atención

Atentamente

GONZALO JAIMES MUÑOZ
Representante Legal EME INGENIERIA S.A. Anexo PDT

Escaneado con CamScanner

CTO-HCR-11DE2022-TC-00001826

Bucaramanga, 15 de octubre del 2022

SEÑORES
ALUMBRADO PUBLICO
ING. ROBINSON CASTRO
Coordinador

Referencia: Contrato de obra pública No. 11 de 2022 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PARQUE LA LOMA, PARQUE SARRAPIOS Y DE LAS VIAS PEATONALES UBICADAS ENTRE LAS CALLES 42 A 54 Y LAS CARRERAS 34 A 42 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

Asunto: CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PRORROGA EN PLAZO No. 1

En calidad de representante legal de HCR INGENIEROS SAS, quien viene realizando el seguimiento y vigilancia al Contrato de obra pública No 17 de 2022 cuyo objeto es **"MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PARQUE LA LOMA, PARQUE SARRAPIOS Y DE LAS VIAS PEATONALES UBICADAS ENTRE LAS CALLES 42 A 54 Y LAS CARRERAS 34 A 42 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – GRUPO 1"** me permito, mediante el presente oficio poner en su conocimiento el estado actual de ejecución del proyecto y a su vez brindar para su concepto desde la función pública la solicitud escrita enviada a nuestro correo por el representante legal de **EME INGENIERIA SA BIC** calendada con la fecha de 11 de octubre de 2022, cuyo asunto es "Respuesta al comunicado de fecha Octubre 10 de 2022"

Lo anterior se realiza con el único propósito de invitarlos desde su experticia profesional y funciones como miembro activo del proceso que nos ocupa, dictamine la viabilidad de efectuar el modificatorio que contenga la prórroga impetrada por el contratista de obra y se impartan aquellas acciones desde la función pública que se requieran para el logro integral del objeto contratado y que deben ser autorizadas por el ordenador del gasto, con el fin de surtir el procedimiento de prórroga del contrato de la referencia. Lo anterior, con ocasión de nuestro informe porcentual del estado de avance real del contrato, como las justificaciones aportadas por la firma contratista y otras, que son producto de la experiencia adquirida por HCR INGENIEROS SAS en la participación de contratos similares.

1. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a. Balance financiero del proyecto

Descripción	Fecha	Valor	Valor
Valor del contrato	03/02/2022	$ 1.424.543.281,00	
Valor Acta Parcial No 1	13/07/2022		$ 24.817.174,36
Valor Acta Parcial No 2	17/08/2022		$ 201.476.939,70
Valor Adicional No 1	05/09/2022	$ 453.480.166,70	
Pendiente por ejecutar			1.651.729.333,64
Sumas iguales		**$ 1.878.023.447,70**	**$ 1.878.023.447,70**

Tabla 1 Balance financiero del proyecto

b. Estado actual del Cronograma, Proyectado Vs Real ejecutado por Capitulo que presentan atraso a corte 14 de octubre de 2022

Escaneado con CamScanner

INDICADORES DE AVANCE DEL CONTRATO

Cap.	Descripción	Valor Inicial	% Inicial	Valor Real	% Real	% Prog.	% Ejecutado	% Atraso
1	RETIRO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	$ 36.017.561,00	2,53%	$ 17.830.941,00	0,970%	0,9519%	0,4726%	-0,4793%
2	REDES DE BAJA TENSIÓN	$ 209.867.427,00	14,80%	$ 147.251.789,00	8,011%	8,8806%	8,8649%	-0,2156%
3	ACOMETIDAS DE BAJA TENSIÓN Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN	$ 15.483.701,00	1,09%	$ 2.215.965,00	0,121%	0,1206%	0,1206%	0,0000%
4	EQUIPOS DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO	$ 354.747.787,00	24,99%	$ 354.747.787,00	19,300%	14,0747%	19,7467%	5,6721%
5	POSTES	$ 127.578.133,00	8,99%	$ 127.578.133,00	6,941%	8,9409%	5,7894%	-1,1716%
6	RED DE TELECOMUNICACIONES PARA ALUMBRADO PUBLICO	$ 24.099.920,00	1,69%	$ 25.289.120,00	1,376%	1,3759%	0,9025%	-0,4733%
7	CANALIZACIONES PARA REDES COMUNICACIONES	$ 23.727.748,00	1,67%	$ 25.418.668,00	1,383%	1,3829%	1,1137%	-0,2693%
8	OBRAS CIVILES ADICIONALES	$ 625.448.183,00	43,91%	$ 618.469.115,50	33,648%	28,1939%	10,8647%	-17,3292%
9	CERTIFICACION, LEGALIZACION Y DOCUMENTACION DE LAS INSTALACION	$ 8.584.811,00	0,60%	$ 8.584.811,00	0,467%	0,0000%	0,0000%	0,0000%
10	ACTIVIDADES NO PREVISTAS		0,00%	$ 510.653.973,49	27,783%	23,7512%	17,5121%	-6,2391%
COSTOS	DIRECTOS	$ 1.424.843.291,00	100%	$ 1.838.038.324,00	100%	83,6824%	63,1671%	-20,5153%
	AIU (en %)							
	IVA		Diferencia		VALORES	PROG.	EJEC.	DIFERENCIA
	TOTALES	$ 1.424.843.291,00	0	$ 1.838.038.324,00		1.838.116.293,37	1.191.038.826,82	-377.079.676,84

Ilustración 1 Avance de la Obra

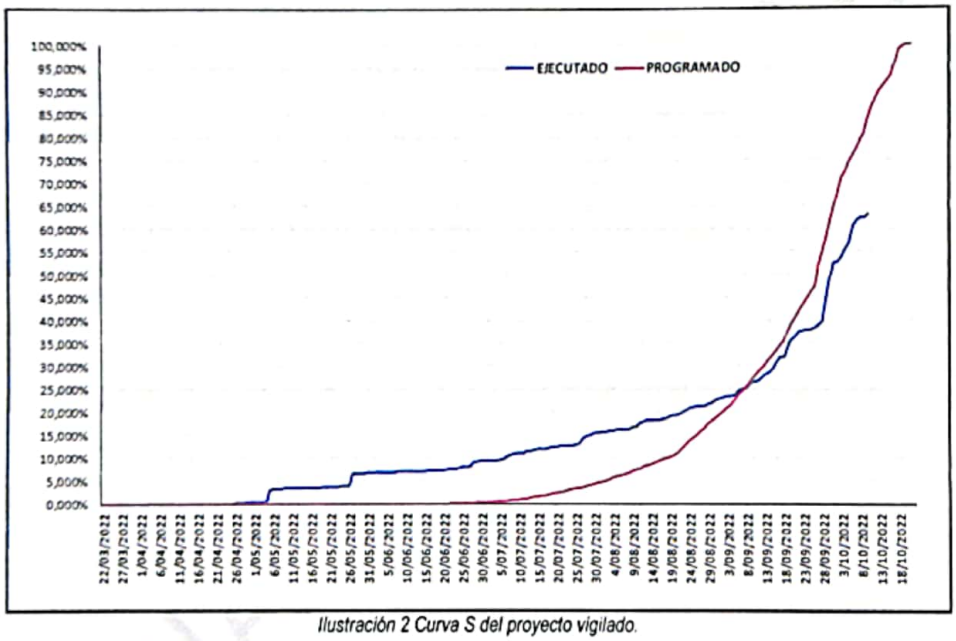


Ilustración 2 Curva S del proyecto vigilado.

Este cuadro muestra por capítulos del presupuesto el desglose de las actividades que reflejan atraso según la curva S del cronograma de actividades proyectado respecto del Real ejecutado.

Se evidencia que, si la ejecución del proyecto no se hubiese afectado por los impactos técnicos, administrativos y climáticos en los trabajos ejecutados, el estado actual con base en la tendencia del control de programación no representaría actualmente un atraso de 28,55 días; obra no ejecutada que el contratista ha estado subsanando con la implementación de un plan de choque, evidenciando durante el desarrollo contractual voluntad para alcanzar la totalidad del objeto contratado.

2. ACCIONES ADELANTADAS POR LA INTERVENTORIA.

La Interventoría ante el estado del proyecto por el impacto de los efectos generados imprevisibles como lo es la ola invernal que se ha presentado en la ciudad de Bucaramanga, lo cual generó atrasos en el inicio de actividades en áreas como la carrera 40 y en el interior del parque; asimismo, el continuo retiro e ingreso del personal operativo el cual es ajeno a la voluntad del contratista de obra, con lo que desde nuestra experiencia nos indicaba desde las fechas señaladas, que la terminación del objeto contractual no se efectuaría a satisfacción en el plazo contractual acordado por las partes - Entidad y

Escaneado con CamScanner

contratista, con ocasión de los avances diarios y semanales registrados, los cuales a partir del mes de septiembre de 2022 incrementaron pero no han sido suficientes para balancear la obra no ejecutada con la proyectada por los argumentos expuestos.

HCR INGENIEROS SAS mediante los informes de avance reales de las obras en los diferente comités técnicos- administrativos de seguimiento y vigilancia del proyecto alertó a la Entidad Contratante de los avances reales de las obras, cumpliendo oportunamente con nuestra obligación contractual y de la misma forma la Interventoría ha requerido a la firma Contratista de obra EME INGENIERIA SA BIC para que apliquen planes emergentes o de choque, mediante escritos y registros en el libro de bitácora de la obra, pero las condiciones dadas le impidieron al Contratista lograr aplicar alternativas de solución eficaces para nivelar la curva de programación.

El plazo contractual transcurrió y el seguimiento y vigilancia del cronograma de actividades reflejaba un mayor atraso, por lo cual, la interventoría se ve obligada a oficiar los días 26 de septiembre, 30 septiembre de 2022 y 04 de octubre del 2022, acorde con su función contractual, notificando a la Representante Legal de la compañía constructora EME INGENIERIA SA BIC, evidenciándoles la situación de incumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales dentro del plazo de vigencia del contrato, para lo cual disponía de 3 días hábiles para dar respuesta.

3. PROPUESTA ALTERNATIVA DEL CONTRATISTA.

El día 14 de octubre de 2022, la EME INGENIERIA SA BIC, a través del correo electrónico allega oficio, donde presenta como opción para superar el atraso, una solicitud de ampliación de treinta (30) días calendario y para ello lo soporta con los siguientes argumentos:

...sic...

"Mediante la presente solicitamos ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra en treinta (30) días, plazo necesario para la terminación de las actividades y que se sustenta en las siguientes causales:

1. *Que por la temporada invernal desde inicios del mes septiembre se tiene un total de 92.4 horas de inactividad, lo que traduce en 1.92 semanas aproximadamente que se han dejado de aprovechar en obra.*

2. *Qué las lluvias afectan no solamente los horarios laborales, sino también las nocturnas acarrean pérdidas de tiempo, dado que retrasa el inicio de las actividades al día siguiente porque se requiere de horas de trabajo del personal adecuando sitios de trabajo, limpieza y remoción de lodos y agua, antes de iniciar los trabajos, afectando principalmente el inicio de los trabajos en la Cra 40 colindante al parque la loma.*

3. *Que con fecha de 5 de septiembre de 2022 se realiza el modificatorio No 2 en valor cuyas actividades representan un aumento del 31,83% del contrato inicial, del cual el 82,72% corresponde a actividades constructivas de alumbrado público civil las cuales son las más afectadas por la ola invernal.*

4. *Del personal en obra, reiteramos lo que se ha evidenciado en los diferentes comités de obra y es que se ha venido haciendo ingresos de personal de manera permanente y a la fecha se tienen:*

a. *25 trabajadores para obras civiles (6 oficiales y 19 ayudantes), lo que conforman 3 cuadrillas civiles de acuerdo a los pliegos de condiciones, pero que durante la ejecución de la obra se conforman 3 cuadrillas más ajustadas según las necesidades de cada labor, estas mismas están conformadas por 3 oficiales y 4 ayudantes.*

Escaneado con CamScanner

b. Para los trabajadores para obras eléctricas se cuenta con (3 oficinales y 2 ayudante), que conforman 1 cuadrilla según los pliegos de condiciones

5. *EME INGENIERIA SA se permite colocar de presente una situación imprevisible, e irresistible, como es la presencia continua y el incremento de las lluvias, toda vez que esta situación no se puede anticipar a la realidad, hecho que constituye la imprevisibilidad; por su parte, al existir un incremento desmedido, se genera una desestabilización en la ejecución del mismo, ello en razón de que estamos expuestos a un factor ajeno, que no son atribuibles al contratista, ya que no dependen de nuestra voluntad constituyendo de esta manera lo irresistible, y por ende constituye la FUERZA MAYOR. Consecuente con lo anterior, la normatividad colombiana, protege a la parte que se encuentre en un evidente desfavorecimiento en sus intereses, toda vez que en derecho aplica el principio general del derecho que dispone que "nadie está obligado a lo imposible", y del cual la Corte Constitucional ha sido enfática en reiterar que a ninguna persona natural o jurídica se le puede forzar a realizar algo si a pesar de asistirle el derecho a quien lo invoque, no cuenta con las herramientas, técnicas o medios para hacerlo, aun cuando en él radique la obligación de ejecutar ese algo.*

6. *Del requerimiento de presentar un plan de choque, a continuación, relacionamos las actividades y programación:*

a. *Para las demoliciones del andén de la carrera 40 costado occidental (Los Leones), se realizaron por medio de maquinaria con el fin de acelerar los rendimientos.*
b. *Para la actividad de la instalación de las barandas de los senderos No 1 y No 2, se programará la vinculación de 1 cuadrilla más conformada por 1 oficial y 1 ayudante para agilizar la ejecución de esta actividad*
c. *Se programo jornadas de trabajo de manera adicional, los días sábado 15 de octubre de 2022 a lunes 17 de octubre de 2022, es de resaltar que el personal que estaba ejecutando labores en el anden de la cra 40 costado oriental es el que va a desarrollar las labores en el anden de la cra 40 costado occidental*

Por las anteriores razones y los cálculos de rendimientos, cuadrillas , tiempos y restricciones, se insiste en solicitar 30 días adicionales para la terminación de la obra.

Agradecemos su atención"

El contratista EME INGENIERIA SA BIC, solicita muy respetuosamente a la Entidad una ampliación del plazo en un periodo de treinta (30) días adicionales, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la presente comunicación.

En tal sentido, el contratista presentará el PDT actualizado con los respectivos tiempos requeridos para la culminación de actividades constructivas para la finalización exitosa de los trabajos encomendados por la oficina de Alumbrado Público, de acuerdo con el tiempo que se otorgue como adicional, ya que la posición del contratista siempre ha sido su disposición, compromiso y responsabilidad para con sus obligaciones adquiridas con la Entidad.

Es nuestro interés llevar a un feliz término el proyecto encomendado y por tanto hemos puesto todos nuestros esfuerzos técnicos y económicos con recursos propios, para lograr el avance y la culminación exitosa de la construcción

1. **APRECIACIONES Y CONCEPTOS DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.**

Escaneado con CamScanner

I. Para la Interventoria es evidente que la empresa EME INGENIERIA SA BIC, ***NO VA A CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES EN EL PLAZO POR CAUSAR.*** Plazo que se vence el dia 21 de octubre de 2022.

II. Los argumentos expuestos por el Contratista de obra para justificar su solicitud de prórroga del plazo contractual los podemos resumir en:

a) El impacto negativo de la temporada invernal entre las lluvias en horario laboral y no laboral que se presenta en la ciudad de Bucaramanga ha generado un atraso de 28,55 días sobre las actividades civiles complementarias y obras no previstas que equivalen al 60,21% de la totalidad del contrato.
b) La falta de continuidad del personal operativo genera reprocesos de documentación legal de ingreso, capacitación y socialización impactando durante este proceso el atraso en las actividades.

III. Los considerandos expuestos por el Contratista EME INGENIERIA SA BIC, para la Interventoría son argumentos justificables para viabilizar la prórroga de treinta (30) días calendarios para terminar las obras.

IV. Que de conformidad con el ARTÍCULO 30. de la Ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

V. Que los extremos contractuales, atendiendo la conveniencia de las partes, el interés público y de acuerdo con el análisis de avance de la obra, las características mismas del contrato y el trámite administrativo interno de la entidad contratante de la solicitud de prórroga por un periodo de treinta (30) días.

VI. Que es obligación de la oficina de Alumbrado Público propender por una solución pronta y oportuna de los inconvenientes que se generen en la ejecución del contrato y garantizar que aplicando los mecanismos legales vigentes se superen tales limitantes.

HCR INGENIEROS SAS, Interventoría del Contrato, conceptúa y ve justificada la necesidad expuesta por parte del contratista de obra, avala y da viabilidad a la modificación de actividades con el fin de cumplir con la totalidad del objeto y alcance contractual.

Agradecemos su atención.

ING. CARLOS AUGUSTO REYES MORALES
R/L HCR INGENIEROS S.A.S.

Elaboró: Ing. German Villamizar/ Residente Interventoría
Revisó: Ing. Eliana García/ Directora Interventoría.
Aprobó: Ing. Carlos Reyes. RL.
Archivo: HCR INGENIEROS S.A.S

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

ADICIONAL Nº. 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA Nº. 17 DEL 03 DE FEBRERO 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EME INGENIERIA S.A. 1/2 R

Entre los suscritos a saber Arquitecto **IVAN JOSE VARGAS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.278.629 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 139 del 04 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 201 del 04 de mayo de 2020 quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **EME INGENIERIA S.A.,** con NIT 890.207.976-2, representado legalmente por **GONZALO JAIMES MUÑOZ** identificado con la cedula 13.835.697, y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 02** en **PLAZO** al Contrato de Obra No. 17 del 03.02.2022, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el día tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) se suscribió el contrato de obra pública número 17 entre el Municipio de Bucaramanga y **EME INGENIERIA S.A. BIC**, que tiene por objeto el "MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LA LOMA, DEL PARQUE LOS SARRAPIOS Y DE LAS VIAS PEATONALES UBICADAS ENTRE LAS CALLES 42 A 54 Y LAS CARRERAS 33 A 42 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – GRUPO 1 – PARQUE LA LOMA" con un plazo inicial de SIETE (07) MESES. **2)** Que, el Contrato de obra Pública número 17 del 03.02.2022 inició actividades según acta de iniciación el día 22 de marzo del 2022. **3)** Que, el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) se suscribió el contrato de interventoría número 11 entre el Municipio de Bucaramanga y **HCR INGENIEROS S.A.S.**, el cual tiene por objeto el "INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LA LOMA, DEL PARQUE LOS SARRAPIOS Y DE LAS VIAS PEATONALES UBICADAS ENTRE LAS CALLES 42 A 54 Y LAS CARRERAS 33 A 42 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" con un plazo inicial de SIETE (07) MESES. **4)** Que, el Contrato de interventoría 11.28.02.2022 inició actividades según acta de iniciación el día 22 de marzo del 2022. **5)** Que, el día 14 de octubre de 2022 el contratista **EME INGENIERIA S.A.** mediante oficio número La Loma-072 con asunto: *"Solicitud de ampliación del plazo No 1 del contrato No 17 de 2022. "Mediante la presente solicitamos ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra en treinta (30) días, plazo necesario para la terminación de las actividades y que se sustenta con el oficio en mención.* **6)** Que, el día 04 de noviembre de 2022 el contratista de interventoría **HCR INGENIEROS S.A.S.**, responde a la anterior solicitud del contratista mediante concepto en el cual expresa lo siguiente: "De acuerdo con lo expuesto en las anteriores consideraciones, la interventoría HCR INGENIEROS SAS, Interventoría del Contrato, ve justificada la necesidad expuesta por parte del contratista de obra, avala y da viabilidad a la modificación de actividades con el fin de cumplir con el objeto contractual". El contratista, EME INGENIERIA SA BIC atendiendo las directrices, acepta la posibilidad de adicionar treinta (30) días al Contrato de obra pública No 17 de 2022. Que HCR INGENIEROS SAS, Interventoría del Contrato, ve justificada la necesidad expuesta por parte del contratista de obra, avala y da viabilidad a la adición por un tiempo de treinta (30) días. **7)** Con fundamento en lo anterior, el ingeniero **CARLOS AUGUSTO REYES MORALES** representante legal de **HCR INGENIEROS S.A.S.** interventor del contrato de obra número 17 del 03.02.2022 suscribió y presentó ante el ordenador del gasto **REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICO A CONTRATAR** de fecha de 04 de noviembre de 2022 en donde con argumentos de orden técnico y factico **AVALÓ y APROBÓ** la necesidad, conveniencia y oportunidad para adicionar en tiempo al contrato de obra 17 del 03.02.2022, en treinta (30) días. **8)** Que, la Secretaria de Infraestructura elaboró el documento de JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES que soporta el **ADICIONAL No.02/2022** del contrato de obra 17 del 03.02.2022. **9)** En la actualidad el contrato de obra 17 del 03.02.2022 está vigente. **10)** Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan realizar la siguiente modificación al contrato de obra 17 del 03.02.2022: **CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR** la **CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DEL OBJETO:** en el siguiente sentido: El CONTRATISTA adicionalmente ejecutará para el MUNICIPIO las obras objeto del presente **ADICIONAL No. 02-2022** a precios unitarios y en las cantidades aproximadas que se conviene en el Anexo. **CLÁUSULA SEGUNDA**. -

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

ADICIONAR a la **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO**: Por un plazo de **TREINTA (30) DIAS.** **CLÁUSULA TERCERA**. - **PERFECCIONAMIENTO:** Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA**. - **GARANTIA**: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del presente documento dentro de los tres días calendario siguientes a la firma de este y de conformidad con lo establecido en el contrato 17 del 03.02.2022. **CLÁUSULA QUINTA. - RATIFICACIÓN:** Las demás cláusulas del contrato principal y sus adicionales no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente **ADICIONALNo.02/2022,** los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales junto con el requerimiento técnico.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

Por el Municipio,

Arq. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Secretario de Infraestructura

Por el Contratista,

GONZALO JAIMES MUÑOZ
R/L EME INGENIERIA S.A

Proyecto aspectos técnicos y financieros: Ing. Mayra Alejandra Salcedo Gómez - CPS
Proyectó aspectos jurídicos: Abg. Gloria Inés Rey Díaz – CPS

Escaneado con CamScanner